2 - Derechos y condición jurídica de los refugiados:
Algunos hechos y términos básicos

Finalidad: Ofrecer cierta información básica sobre los derechos y la condición jurídica de distintas categorías de migrantes, entre ellos los refugiados, y sobre cuestiones importantes que tener en cuenta al trabajar con ellos.

Introducción

Los “procedimientos de asilo” suelen resultarles complejos y extraños a los refugiados, por lo que quizás pidan ayuda al respecto. Sin embargo, lo más probable es que no contemos con la experiencia legal necesaria para asesorarlos, por lo que **no** debemos intentar responder a sus preguntas sobre dichos procedimientos, sino remitirlos a las instituciones autorizadas (ONG, autoridades oficiales, especialistas), donde podrán ofrecerles información fiable. Si no se dispone de esos recursos a nivel local, los directorios de este sitio web (disponible en cuatro idiomas) pueden ser de ayuda y ofrecer una orientación útil.

Autoridades e instituciones competentes

Entre los órganos competentes a los que dirigirse para solicitar información figuran los siguientes:

1. Las delegaciones locales o regionales de las autoridades de inmigración.
2. Las entidades públicas designadas para gestionar el centro o la instalación.
3. Las organizaciones internacionales que gestionan campamentos de refugiados:

El [ACNUR](https://www.acnur.org/) – la Agencia de la ONU para los refugiados (en su sitio web se incluyen los contactos en cada país).

La [OIM](https://www.iom.int/es) - la Organización Internacional para las Migraciones (en su sitio web puede obtenerse información sobre la oficina en cada país).

Las ONG internacionales sobre el terreno, como [Médicos sin Fronteras](http://www.msf.org).

El Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE, por sus siglas en inglés), una red europea de 90 ONG centradas en los refugiados en 38 países europeos. En el [sitio web del ECRE](http://www.ecre.org/members/) se incluye una lista (por países) de dichas organizaciones.

La Red Jurídica Europea de Asilo (ELENA, por sus siglas en inglés), que forma parte de la red ECRE y ofrece datos de contacto de [abogados en diversos países](http://www.ecre.org/need-a-lawyer/).

Organizaciones humanitarias nacionales como la [Cruz Roja](https://www.icrc.org/es).

Las ONG locales que disponen de personal especializado con formación jurídica.

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental que cuenta con 47 Estados miembros. Una vez ratificados por los Estados miembros pertinentes, los convenios del Consejo de Europa pasan a ser vinculantes. En lo que respecta a los migrantes y refugiados, las acciones de mayor calado del Consejo de Europa son principalmente a nivel político e incluyen convenios, recomendaciones del Comité de Ministros a los Estados miembros y resoluciones, además de debates e informes periódicos de su Asamblea Parlamentaria.

A continuación, se incluye una breve explicación de procedimientos y términos empleados por las Naciones Unidas y la UE en materia de refugiados.

Refugiado

Según la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas, también conocida como Convención de Ginebra de 1951, el término “refugiado” se aplicará “a toda persona (...) que (...) debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país (...)”.

Para el ACNUR, los refugiados y los solicitantes de asilo constituyen un grupo diferenciado de personas que han abandonado su hogar por peligrar gravemente su vida o su libertad. El ACNUR advierte de que no se debe confundir a los refugiados con otros grupos de migrantes que se desplazan de un país a otro por razones económicas o sociales. Los refugiados se ven obligados a huir para salvar la vida o mantener la libertad.

 (Fuente: [Contribución del ACNUR al Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo](http://www.unhcr.org/468504762.pdf), Bruselas, 9 a 11 de julio de 2007).

Solicitante de asilo

Solicitante de asilo es aquella persona que, mediante la presentación de una solicitud de asilo, solicita protección a otro país (distinto de su país de origen) por estar perseguida. Las solicitudes de asilo están reguladas por acuerdos internacionales, como la Convención de Ginebra o el Reglamento Dublín III, y por el Derecho interno de los países.

Protección subsidiaria

Según la Convención de 1951, el ACNUR define a un refugiado como toda persona con fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. Esta definición ha ido evolucionando, y las amenazas graves a la vida, la integridad física o la libertad resultantes de una situación de violencia generalizada o de actos que perturben gravemente el orden público son actualmente motivos válidos para poder recibir protección internacional en el marco del mandato del ACNUR.

(Fuente: i[) Declaración del ACNUR sobre la protección subsidiaria (2008](https://www.refworld.org.es/pdfid/5d7fbfa42.pdf)); y ii) [Alto Comisionado de las Naciones Unidas, documento EC/55/SC/CRP.16, junio de 2005](http://www.unhcr.org/protection/operations/479df9532/unhcr-statement-subsidiary-protection-under-ec-qualification-directive.html)).

Dublín III – Protección internacional

Anteriormente denominado Convenio de Dublín. Tratado internacional celebrado en 1997 que fue sustituido por el Reglamento Dublín II en 2003 y que en su tercera forma, en 2013, adoptó el nombre de Reglamento Dublín III. Son Partes en el Reglamento todos los Estados de la Unión Europea, así como Noruega, Islandia, Suiza y Liechtenstein. El Reglamento Dublín III establece criterios y mecanismos para determinar qué Estado miembro es responsable de examinar una solicitud de protección internacional (en el seno de la UE).

Fuente: [Reglamento (UE) n.° 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32013R0604)

Procedimiento de asilo

Cada país interpreta la legislación internacional pertinente de una manera concreta para establecer sus propios procedimiento de asilo, es decir, los procedimientos utilizados para evaluar las solicitudes de asilo y para conceder o denegar a una persona la condición de refugiado o una forma alternativa de protección. Durante varios años se han realizado esfuerzos a nivel de la Unión Europea por establecer niveles comunes de salvaguardias y garantías que aseguren procedimientos de asilo justos y eficaces que permitan adoptar decisiones de forma eficaz y equitativa, y para que todos los Estados miembros apliquen unos estándares comunes, coherentes y elevados de calidad al examinar las solicitudes. Los procedimientos de asilo varían de un país a otro, a veces incluso de una región a otra dentro de un mismo país. Por esta razón, solo deben asesorar a los refugiados expertos jurídicos. Puede obtenerse información más detallada en el [sitio web de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo](https://euaa.europa.eu/news-events/easo-agency), un organismo de la Unión Europea creado para prestar apoyo a los Estados miembros y ayudarlos a definir procedimientos comunes de asilo en la UE.

 En [este sitio web](http://www.asylumineurope.org) puede accederse a un análisis de los procedimientos de asilo.

Migrante

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define al migrante como una persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia e independientemente de su situación jurídica o el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento, las causas del desplazamiento o la duración de su estancia.

Los migrantes abandonan sus países de origen por distintos motivos, como la pobreza extrema o unas condiciones de vida muy duras. La acogida de los solicitantes de asilo viene determinada por tratados internacionales, pero la acogida de otras categorías de migrantes la determina cada uno de los Estados.

El Consejo de Europa, en particular en lo que respecta a su labor de apoyo a la integración lingüística de los migrantes adultos (programa LIAM), utiliza el término “migrante” para referirse a todas las personas que migran, incluidos los solicitantes de asilo, los que han obtenido el estatuto de refugiado o algún tipo de protección similar, y los llamados “migrantes económicos”.

Fuente: [Glosario sobre migración de la OIM](https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion).

Derechos de los migrantes y refugiados

Los derechos de las personas varían de manera considerable en función de su condición jurídica. La obtención de la condición de refugiado suele ser un proceso individual y puede llevar varios meses, o incluso más, según el país y la situación concreta del solicitante de asilo. Si bien la condición de refugiado conlleva una amplia gama de derechos y suele incluir medidas complementarias de apoyo (como cursos de idiomas), los solicitantes de asilo inscritos o quienes aún no hayan presentado solicitud de asilo pueden estar sujetos a una serie de restricciones como:

- la obligación de permanecer confinados dentro del perímetro de un centro de acogida;

- la prohibición de viajar fuera del municipio o región;

- la imposibilidad de trabajar.

Sin embargo, independientemente de su condición jurídica, todos disfrutan de derechos básicos como el derecho a alojamiento, alimentos, atención sanitaria y educación para los niños.

Aspectos a tener en cuenta

En estas listas se destacan algunos puntos que deben tenerse en cuenta y que es necesario aclarar para trabajar como voluntario con un determinado grupo de refugiados. Tal vez sea buena idea informarse sobre la legislación, las normas y los reglamentos que se aplican en nuestro contexto local. Incumplir las restricciones anteriormente señaladas no tiene por qué constituir necesariamente una ilegalidad, pero es importante saber qué se les permite hacer a los refugiados de nuestra zona, y qué no.

Actividad para la reflexión

1. ¿Qué deberíamos tener en cuenta antes de empezar a trabajar como voluntarios? Anotar las respuestas.
2. Revisar la siguiente lista y señalar qué aspectos se conocen ya y cuáles requieren aclaración antes de empezar a trabajar como voluntario (véase también la herramienta 10 - [*¿Qué implica la prestación de apoyo lingüístico a los refugiados?*).](https://rm.coe.int/herramienta-10-que-implica-la-prestacion-de-apoyo-linguistico-a-los-re/1680a9667f)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Reflexión sobre algunas cuestiones de carácter general que resultan pertinentes para los voluntarios que trabajan con refugiados** | **No me resulta pertinente (√)** | **Ya lo sabía (√)** | **Necesito más información antes de empezar a trabajar (X)** |
| ¿Se me permite llevar a los refugiados en mi coche? |  |  |  |
| ¿Puedo dejar que los refugiados se queden en una casa o apartamento privado? |  |  |  |
| ¿Está permitido ofrecer trabajos remunerados o no remunerados a los refugiados? |  |  |  |
| ¿Podemos ir juntos de viaje? En caso afirmativo, ¿qué pasa si hay algún problema? (por ejemplo un accidente, problemas como viajar sin billete válido, etc.)? |  |  |  |
| ¿Puedo recaudar dinero para/con los refugiados? (Por ejemplo, organizando actos benéficos que impliquen dinero) |  |  |  |
| ¿Puedo cocinar con los refugiados o manipular alimentos a mayor escala para fiestas o actos públicos?  |  |  |  |
| ¿Qué pasa si doy consejos a los refugiados? ¿Qué responsabilidad jurídica tendría yo por las consecuencias de una información jurídica, médica o de otra índole incorrecta que pudiera darles? |  |  |  |
| ¿Estoy obligado a informar a las autoridades de ciertas cosas? ¿De cuáles? |  |  |  |
| Si no estoy seguro de algo, ¿a quién puedo pedir consejo o ayuda?  |  |  |  |
| ¿Hay horas fijas en que los refugiados deban regresar al lujar donde están alojados?  |  |  |  |
| ¿Hay horas fijas para las comidas en el lugar donde están alojados? |  |  |  |
| ¿Existe alguna norma acerca de dónde, o hasta dónde, pueden desplazarse los refugiados desde su centro de acogida?  |  |  |  |
| ¿Pueden los refugiados utilizar el transporte público? |  |  |  |